

Centro de reforma para el internamiento de menores (I)

Juan Antonio Jover Coy

Juez de menores

El Consejo de Europa recomienda que las medidas sobre los menores sean aplicadas en su medio natural y en lo posible sin interrumpir el proceso educativo.

Una de las medidas aplicables, sin duda la más extrema, es la de internamiento, que consiste básicamente en la privación de libertad al menor infractor durante un período de tiempo que puede ser breve o largo, con una finalidad fundamentalmente educativa.

La medida de internamiento en centros de reforma ha sido fuertemente criticada por las corrientes penales y criminológicas más evolucionadas, que la consideran un medio artificial de aislamiento masivo, mecanizado, de deficiente o pésima relación pedagógica, impidiendo la asunción de responsabilidad. Sin embargo, no tiene por qué ser así o, en el supuesto de que lo sea, no tiene por qué considerarse todo ello negativo sin más.

Se considera medio artificial de aislamiento, pero en primer lugar la medida de internamiento no suele llegar al 10% del total de medidas que se imponen, y únicamente se llega a ella tras una larga serie de fracasos anteriores o cuando el menor infractor ha realizado un hecho de extrema gravedad. En este sentido puede resultar positivo separar al menor de su actividad habitual, de su entorno más inmediato, que le ha llevado a cometer en muchos casos de manera reiterada múltiples infracciones.

Se dice que los centros es-

tán masificados, pero si se aplica la medida de internamiento con la prudencia necesaria no tiene por qué darse esa masificación, máxime cuando la tendencia mayoritaria actual es la de crear centros de no más de 50 plazas. Por ejemplo, en Barcelona el Centro Educativo *Els Til·lers* tiene una capacidad de 12 plazas; el Centro de Observación *La Ginesta* la tenía de 6 plazas; el Centro *Can Cogull i Oriol Badia* tiene capacidad para 16 menores; el Centro Educativo *L'Alzina* tiene una capacidad de 32 plazas; el Centro *La Esperanza* tiene capacidad para 60 menores; el Centro Josep Pedragosa para 40; el Centro *L'Espigol* para 19, etc.

Ante estos ejemplos concretos no se puede hablar con rigor de masificación.

También se dice que la masificación de lugar a la mecanización, pero si evitamos aquella también evitaremos ésta, puesto que la mecanización entendida como falta de ilusión y repetición automática de actos es consecuencia de la masificación, que impide atender de manera eficaz cada caso concreto.

Se añade que hay deficiente o pésima relación pedagógica ya que, según se dice, prevalece la atención a la disciplina y todo aquello que se relacione con los métodos o técnicas disciplinarios, y el personal adscrito a estos internados está faltó de preparación, faltando también una pedagogía basada en las relaciones humanas auténticas.

En este sentido, aún reco-

nociendo que todavía no se ha creado en España una escuela de educadores públicos que esté financiada por el Estado o los organismos oficiales y donde se capaciten los futuros educadores, no es menos cierto que hay una amplia adscripción de personal a los centros; por ejemplo el anteriormente citado Centro Educativo *L'Alzina* cuenta con un total de 54 personas para atender a 32 menores internos. Y lo más fácil para que se siga dando la deficiente relación pedagógica es evitar cualquier tipo de experiencia basada en la comunicación y trato de educadores con menores internados en centros de reforma. Aparte de que los modelos explicativos no son buenos o malos; cada uno tiene su parte de verdad, y será la práctica o puesta en marcha de cada modelo la que podrá resolver la duda de cuál es de ellos el más útil.

Quizá se desprende de todo esto que hay que huir de dogmatismos y generalizaciones, de las decisiones irrevocables, de actitudes inflexibles, buscando siempre y ante todo lo que en cada momento se considere más conveniente para el menor de que se trate.

Finalmente, se dice que el internamiento en centro de reforma impide la asunción de responsabilidad. No obstante, al tratarse de una medida extrema, casi únicamente se llega a la misma cuando un menor ha evidenciado antes de manera palmaria y repetida que es incapaz de asumir cualquier responsabilidad. Y por

otra parte, la afirmación de que el internamiento en centro de reforma impide la asunción de responsabilidad no siempre es cierta, pues la finalidad y razón de ser de los centros es de carácter educativo, y seguramente los profesionales de esos centros no estarán de acuerdo con que el menor que esté interno no asuma o no pueda asumir responsabilidad alguna.

De cualquier forma, el internamiento es una medida específicamente determinada por el art. 17 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, que literalmente dice: El Tribunal podrá adoptar en sus acuerdos las medidas siguientes; A) En el ejercicio de la facultad reformadora: 1.º amonestación o breve internamiento. 4.º Ingresarlo (al menor) en un establecimiento oficial o privado de observación, de educación, de reforma, de tipo educativo o de tipo correccional o de semi-libertad.

La medida de internamiento se aplica también en los países de nuestro entorno. Así, en Francia se puede imponer a los menores medidas educativas entre las que está la colocación del menor en una institución pública de educación vigilada o de educación correctiva, o penas atenuadas, privativas de libertad para menores entre 13 y 18 años que se cumplen en establecimientos especiales para menores o en secciones especiales de los establecimientos penitenciarios comunes. En Suiza, los adolescentes entre 15 y 18 años pueden ser ingresados por el

juez en un centro de educación por un tiempo no superior a dos años, y si se considera conveniente una medida disciplinaria en lugar de una educativa, el juez puede imponer al menor la medida consistente en la detención por menos de un año, que se cumple en locales reservados para jóvenes, y si es superior a un mes en una casa de educación o trabajo. En Italia a los mayores de 14 años y menores de 18 se les declara imputables si tienen capacidad de entender y querer; si el menor es declarado maduro y por tanto imputable, se le impondrá la pena prevista para los adultos, disminuida en un tercio de su extensión. En este caso, aún después de cumplir la pena y como complemento de la misma puede, si es declarado peligroso, ser internado en un reformatorio o puesto en libertad vigilada.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa en su recomendación número R(87)20 dice que cuando resulte indispensable un internamiento educativo es preciso por una parte diversificar las vías de internamiento para ofrecer la forma más adaptada a la edad, dificultades y medio de origen del menor, y por otra, prever establecimientos educativos de pequeñas dimensiones, bien integrados en el medio social, económico y cultural ambiente, así como favorecer si es posible las relaciones con la familia evitando el internamiento demasiado alejado y poco accesible, y manteniendo el contacto entre el medio de internamiento y la familia.

HOY HABLA:

JUAN
MARTÍNEZ
VALERO

LA SALUD NATURAL



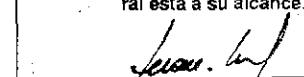
Ya estamos muy próximos al verano y como consecuencia del mismo la mayor parte de las personas se ponen en contacto con la naturaleza y, principalmente, con el mar.

Aprovecho la ocasión para darte algunos consejos y así hacer más agradable esta temporada veraniega prestando especial atención al Sol, nuestro eterno gran aliado y dador de vida pero que, mal utilizado, puede ocasionar quemaduras muy molestas y diferentes problemas de piel; por esta razón, el Sol se debe usar con moderación y en pequeñas dosis de 10 ó 15 minutos, evitando que dé directamente sobre la cabeza y tomando un baño seguidamente.

De esta manera se consigue una limpieza interna o lavado de sangre.

También es recomendable dar paseos por la orilla descalzos. Y muy importante, respetar siempre las digestiones.

Una vez más, la salud natural está a su alcance.


Juan Martínez Valero.
Naturopata.

NATURAT.

ESCUELA DE TERAPIAS ALTERNATIVAS "NATURA"
CURSO DE NATUROPATHIA
INICIO: 18 MAYO 1991 DURACIÓN: 1 AÑO
LA NATUROPATHIA SERÁ UNA NUEVA PROFESIÓN
OFICIAL A PARTIR DE 1992
DIPLOMA AL TERMINO DEL CURSO
Próximos cursos de NATUROPATHIA, QUIROMASAJE,
ACUPUNTURA, etc. (MURCIA y CARTAGENA)
INFORMACION: TLF. 103004

HERBORISTERIA - DIETETICA
ESTABLECIMIENTO
ESPECIALIZADO EN PLANTAS
MEDICINALES
REGIMENES ESPECIFICOS
COSMETICA NATURAL

Carlos III, 5 - Tlf. 520978 - CARTAGENA

- DIETETICA Y REGIMEN
- NUTRICION DEPORTISTAS
- PANADERIA INTEGRAL
- FITO-COSMETICA
- HERBOLARIO
- CONSULTA NATURISTA


Plaza San Antolín, 4
Teléfono 29 09 10
30004 MURCIA

CENTRO DE
TERAPIAS MANUALES
Alfonso Martínez

QUIROMASAJE
ESPINOLÓGIA
REIKI

R. Camino Bitácora, 25
(Detrás del Zoco)
LA MANGA - Tlf. 140592
(Horas concertadas)
CONSULTAS EN LA MANGA Y EN
CARTAGENA

JUAN MARTINEZ VALERO
La salud natural
NATUROPATHA
HERBODIETETICA
ELECTROMAGNETOTERAPIA
MASAJE REFLEJO
Plaza Juan XXIII Edificio G.3 C. - Puerto 501
Tlf. 509705 - CARTAGENA

Consulta en La Manga:
HOTEL CAVANNA
Todos los días
de 9,30 a 11,30
Citas concertadas
previamente al
Teléfono: 563690

Natury
PRODUCTOS NATURALES
herbolario
diética
belleza
visitantes

SORIA NATURAL
PRODUCTOS DE LA NATURALEZA
De venta en herbolarios y tiendas
especializadas
Carcagente, 6 Tlf. 96 380685 VALENCIA